



InfoMazars N° 09 - noviembre 2021

Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos

Gaceta Oficial N° 6.656 (E) del 15/10/2021

En Gaceta Oficial Nro. 6.656 Extraordinario del 15/10/2021, fue publicada por la Asamblea Nacional, la “*Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos*”. En este boletín resumimos los aspectos más importantes contenidos en esta normativa:

La norma exhorta al Ejecutivo Nacional a adoptar medidas para la simplificación de los trámites administrativos, referidos a la constitución, desarrollo y financiamiento de los nuevos emprendimientos, por ejemplo, suprimir trámites innecesarios y reducción de requisitos y exigencias a los emprendedores.

- ❑ La norma legal tiene por objeto promover el desarrollo de nuevos emprendimientos y una cultura orientada al aumento y diversificación de la producción de bienes y servicios.
- ❑ Se entiende por **emprendimiento** a la actividad económica con fines de lucro ejercida por una o más personas y que adquiere personalidad jurídica con la inscripción en el Registro Nacional de Emprendimiento.

❑ La Ley contempla los siguientes estímulos tributarios:

- Implementación de fórmulas por parte del Ejecutivo Nacional **que faciliten el pago de los impuestos nacionales.**
- **Exoneración total o parcial del pago de los impuestos directos** a los emprendimientos que cumplan los requisitos establecidos en la Ley y que no superen en sus ventas anuales el equivalente a 10.000 veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor, publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV).
- **Los estados y municipios adoptarán las medidas necesarias para favorecer la constitución y desarrollo de nuevos emprendimientos**, procurando establecer incentivos tributarios en el ámbito de su competencia.

- ❑ El órgano rector es el Ministerio con competencia en Economía y Finanzas, y tendrá un registro público denominado Registro Nacional de Emprendimientos, cuyo objeto es la inscripción de los nuevos emprendimientos, así como los actos y contratos relativos a los mismos.
- ❑ La inscripción en este registro otorga personalidad jurídica al emprendimiento y constituye una condición indispensable para el acceso a los beneficios y estímulos establecidos en la Ley.
- ❑ La inscripción en el Registro Nacional de Emprendimientos tendrá una vigencia máxima de 2 años, cumplido este plazo, el emprendimiento deberá ser inscrito en el Registro Mercantil bajo las figuras jurídicas establecidas en el Código de Comercio y demás leyes aplicables, so pena de la comisión de ilícitos tributarios formales, materiales y penales previstos en la legislación tributaria.
- ❑ El Ministerio con competencia en Economía y Finanzas como órgano rector en materia de emprendimientos, pondrá a disposición de los emprendedores un informe nacional de los permisos que son de cumplimiento obligatorio para ellos.
- ❑ La Ley entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial el 15 de octubre de 2021.

Mazars es un sello de calidad y transparencia. Nuestro equipo de Servicios de Riesgo y Cumplimiento estará gustoso de asistirte.

Para mayor información, contáctanos.



Fuente:

Gaceta Oficial Nro. 6.656 Extraordinario, de fecha 15 de octubre de 2021.

Contacto:

comunicaciones@mazars.com.ve

Mazars especializada en servicios de auditoría, contabilidad, consultoría, impuestos y legales. Operando en más de 90 países y territorios alrededor del mundo, contamos con la experiencia de más de 42,000 profesionales - 26,000 en la sociedad integrada de Mazars y 16,000 a través de *Mazars North America Alliance* - para asistir a los clientes en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.com.ve